



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-88734642- -INSSJP-GEF#INSSJP | Resolución | Prórroga del Presupuesto General 2023 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para el Ejercicio 2024

VISTO, el EX-2023-88734642- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Ley N° 24.156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 2/PEN/2004, las Resoluciones N° 821/DE/2015 y N° 1122/DE/2017, la DI-2021-73-INSSJP-GEF#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/2017, la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2023-1911-INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615 asigna al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el Artículo 6° inciso f) de la ley 19.032 modificada por su similar N° 25.615 asignó al Directorio Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS la competencia para elaborar el presupuesto anual del ente, y remitir el mismo a conocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 002/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contempla las pautas y lineamientos necesarios para una adecuada formulación del Presupuesto General.

Que el Instituto se encuentra alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley N° 24.156, en tanto éste integra el Sector Público Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del artículo 8° que incluye a los entes públicos no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 821/DE/15 se aprobaron los Procedimientos y Normas Presupuestarias del Instituto.

Que por Resolución N° 1122/DE/17 se aprueba el “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados”.

Que posteriormente por la DI-2021-73-INSSJP-GEF#INSSJP, la Gerencia Económico Financiera aprobó la actualización del “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados”.

Que, a la fecha no se encuentra aprobada la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024.

Que, a raíz de ello, por intermedio del DECTO-2023-88-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023 (B.O. 26/12/2023) se dispuso la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que la prórroga decretada por el Estado Nacional, tiene base en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, que establece que “(...) sí al inicio de un ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional regirá el que estuvo en vigencia el año anterior (...)” con las adecuaciones correspondientes.

Que, a partir de este marco legal, resulta necesario disponer la prórroga del presupuesto oportunamente aprobado para el Instituto a través de la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP e incrementado por las RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-1911-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la prórroga del presupuesto anterior es una solución técnica y jurídica que salvaguarda la actividad del Instituto hasta tanto se sancione una nueva Ley.

Que el dictado de una norma que establezca el Presupuesto resulta indispensable para asegurar la continuidad de las prestaciones y servicios que hacen al normal funcionamiento del Instituto, con las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

Que el último presupuesto aprobado ascendió a la suma de PESOS UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$1.439.691.800.000,00) e incrementado en PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$327.585.660.000,00) y resulta conveniente aprobar la sumatoria de ambos montos hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024.

Que asimismo el Instituto tiene como principal objetivo garantizar a las personas afiliadas, las prestaciones sanitarias, integrales, integradas y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, sobre la base del equilibrio sustentable de su presupuesto.

Que, en el marco de prórroga del Presupuesto 2023 y a fin de optimizar los recursos del Instituto contribuyendo a mejorar la eficiencia de la gestión presupuestaria en los procesos de compras y contrataciones, se considera conveniente aprobar por excepción la cuota de compromiso y devengado por su monto anual.

Que el Instituto tiende a mejorar la atención en forma personalizada, oportuna y adecuada en cada uno de los

niveles, a efectos de garantizar prestaciones de calidad y optimización de recursos.

Que, dentro de dicho marco, y con el fin de garantizar el crédito presupuestario necesario para afrontar aquellas erogaciones extraordinarias al crédito originalmente aprobado, siempre sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto, resulta pertinente constituir un resguardo de crédito presupuestario de naturaleza prestacional y administrativa y asimismo facultar a la Gerencia Económico Financiera a realizar toda readecuación de crédito presupuestario que involucre a la Partidas Presupuestarias de Resguardo de crédito.

Que, el Instituto cuenta con un presupuesto asignado por programas que posibilita avanzar en el análisis de la eficacia en la asignación de los recursos.

Que, asimismo, la adopción de la técnica de programación constituye una adecuada modalidad que posibilitará exponer con mayor claridad el cumplimiento de las políticas y proyectos del Instituto, así como la incidencia económica y financiera de los gastos que se deban afrontar.

Que, esta modalidad de presupuestación, también permite identificar al funcionario responsable del programa, quien deberá asumir su compromiso y la responsabilidad acerca de los objetivos programados.

Que, en función de lo expuesto en el párrafo precedente, se considera conveniente establecer pautas y procedimientos de uso interno que permitan regular la distribución y reasignación de créditos y cuotas de compromiso y devengado entre los distintos programas.

Que, por otro lado, y en atención a encontrarnos en un período de transición de autoridades, lo cual conlleva una modificación en la estructura institucional aprobada por Resolución N° 678/DE/2017 y sus modificatorias, resulta oportuno facultar a la Secretaría General de Administración o como se denomine en el futuro, a realizar toda modificación necesaria respecto a la denominación de los centros gestores vigentes como así también el crédito presupuestario aprobado para cada uno de ellos.

Que, finalmente y a fin de dar cumplimiento a los lineamientos estipulados en el Artículo 29° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y aplicando la variación anual acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPIM) general, corresponde establecer el valor de la Unidad de Adquisición en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$86.200,00).

Que la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE :

ARTICULO 1°. – A partir del 1ero de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus

modificatorias, las disposiciones de la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP, incrementada por la RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2023-1911-INSSJPDE#INSSJP del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

ARTICULO 2º. – Establecer que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará los ajustes y las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, financiación externa o donaciones que se perciban durante el ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la distribución de los gastos corrientes y de capital determinados en el Artículo 1º en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descriptas en el Anexo I (IF-2023-153949631-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 4º.- Establecer la cuota presupuestaria de compromiso y devengado para todo el ejercicio económico 2024, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2023-153949697-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 5º.- Facultar a la Gerencia Económico Financiera o la dependencia que en el futuro la reemplace, a realizar toda readecuación de crédito presupuestario que involucre a las Partidas Presupuestarias de Resguardo de crédito ya sea Prestacional u Operativo, sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto, tanto para el presente ejercicio como para los subsiguientes.

ARTICULO 6º.- Apruébese el Esquema de Delegación de Facultades para la realización de modificaciones presupuestarias que como Anexo III (IF-2023-153949746-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega a la presente.

ARTICULO 7º.- Facultar a la Secretaría General de Administración o como se denomine en el futuro, a realizar toda modificación necesaria respecto a la denominación de los centros gestores vigentes como así también el crédito presupuestario aprobado para cada uno de ellos.

ARTICULO 8º.- Establecer el valor de la Unidad de Adquisición en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$86.200,00).

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.